

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRA EL LLAMADO
A LICITACION ABREVIADA N°5/2023**

(Expediente N° 00452/2023)

ARTICULO PRIMERO. (Objeto). La Intendencia de Florida contratará mediante el procedimiento de Licitación Abreviada la adquisición de piedra triturada que se detallará.

ARTICULO SEGUNDO. (Ámbito de Aplicación) La Licitación Abreviada se regirá:
A) Por las disposiciones legales vigentes en la materia. **B)** Por el presente Pliego de Condiciones Particulares. **C)** Por el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).

ARTICULO TERCERO. (Justicia Competente). Durante el transcurso de la negociación regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

ARTICULO CUARTO. (Adecuación al pliego). Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento. Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración cuando él o los apartamientos no se refieren a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. (Detalle de bienes licitados).

Se adquirirá la cantidad de hasta dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de piedra triturada de 5 milímetros a 14 milímetros (5/14) y la cantidad de hasta dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de piedra triturada de 14 milímetros a 20 milímetros (14/20) destinados a plan de bituminización.

ARTICULO SEXTO. (Características del material a adquirir).

El material a adquirir será de buena calidad, la cual será valorada por la Intendencia de Florida según su libre convicción.

1. Los agregados serán rocas trituradas natural o artificialmente. Estarán integrados por partículas duras, rugosas y estables, que no estén recubiertas parcial o totalmente por sustancias que impidan su perfecta adherencia con los materiales bituminosos.

2. No se admitirán agregados integrados por partículas redondeadas y lisas, preparadas por simple cribado.

3. Granulometría.

Se adquirirán dos tipos de agregados. Extraída la muestra y sometida al ensayo de tamizado, los porcentajes en peso del material que pasa será el correspondiente a los tipos 2 (tamaño 14 a 20mm) y tipo 4 (tamaño 5 a 14mm) según lo dispuesto en el capítulo A de la Sección V del Pliego de Condiciones Generales de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la construcción de Obras Públicas (1989).

4. Polvo Impalpable

Los agregados no poseerán un porcentaje en peso de polvo impalpable superior a un 0,8 % (cero coma ocho por ciento).

5. Porcentaje de desgaste,

Los agregados sometidos al ensayo de desgaste de “Los Ángeles”, arrojarán un porcentaje de desgaste menor al 30% en gradación B.

6. Los agregados pétreos deberán verificar el ensayo de chatura establecido en la Sección V Capítulo A del referido Pliego de Condiciones, no admitiéndose un valor superior al 1 % (uno por ciento).

Los oferentes detallarán claramente en sus propuestas todas las características del material ofrecido, las que tendrán carácter de compromiso y en caso de adjudicación la Intendencia de Florida exigirá que el material entregado corresponda estrictamente a las características y datos contenidos en la propuesta.

Conjuntamente con la oferta, el oferente deberá presentar resultados de ensayos del material ofrecido. Los ensayos no deberán tener una antigüedad mayor a los 120 días y deberán haberse realizado en Laboratorios reconocidos.

Los oferentes deberán especificar en su propuesta las características de los equipos a emplear, el rendimiento de los mismos el que no podrá ser inferior a 50 metros cúbicos/días, el lugar de ubicación de los yacimientos y cualquier otra información aclaratoria, circunstancias que serán valoradas especialmente por la Administración al momento de decidir la adjudicación.

Podrán presentarse resultados de ensayos de afinidad del material granular ofrecido con el ligante bituminoso, debiendo realizarse dicho ensayo conforme a lo establecido en la Sección V. Capítulo A del Pliego de Condiciones Generales de la Dirección Nacional de

Vialidad para la Construcción de Obras Públicas (Artículo 1989). Asimismo se presentará resultados de ensayos de adherencias con distintos aditivos existentes en plaza. Dichas exigencias no serán excluyentes de la oferta, pero se tendrán en cuenta para la adjudicación del material.

ARTICULO SÉPTIMO. (Precio). Los oferentes cotizaran un precio en moneda nacional o dólares estadounidenses de contado por el objeto de la presente licitación estableciéndose si se incluye el valor agregado o no. El precio debe incluir el flete hasta la ciudad de Florida. El precio será pagadero 180 días a partir de la entrega.

ARTICULO OCTAVO. El plazo de entrega de los bienes licitados es inmediato. Los mismos deberán ser entregados en los depósitos de la Dirección de Vialidad de la Intendencia de Florida previa coordinación.

ARTICULO NOVENO. (Partidas globales y/o parciales). La Intendencia de Florida se reserva el derecho de adquirir la totalidad o parte de bienes licitados (en su caso). Para el caso de que la compra se efectúe por partidas parciales el oferente deberá establecer la formula de ajuste a regir para el caso y plazo máximo para el mantenimiento de la oferta para la adquisición de la totalidad de bienes objeto de ésta licitación.

ARTICULO DÉCIMO. (Plazo de mantenimiento de la oferta). El oferente establecerá un plazo de mantenimiento de la propuesta, el que no podrá ser inferior a treinta días contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. (Garantías). De acuerdo con el artículo 64 del TOCAF de corresponder el adjudicatario deberá depositar como garantía de fiel cumplimiento del contrato, en la División Tesorería de la Intendencia de Florida, a la orden de la misma, valores por cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la adjudicación como mínimo. La garantía se constituirá a la orden de la Intendencia de Florida y podrá consistir en: a) Fianza o aval bancario otorgado por un banco que opere en el País. En caso de Institución Bancaria Privada deberá estar acompañada de certificación notarial de las firmas; b) Póliza de seguro de fianza. En caso de Institución Bancaria Privada deberá estar acompañada de certificación notarial de las firmas; c) Depósito en efectivo en dólares estadounidenses.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. (Recaudos necesarios para la presentación de las propuestas). Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas y firmadas) en el sitio WEB

www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. El pliego de condiciones tiene un costo de mil quinientos pesos uruguayos (\$1.500). El adjudicatario deberá estar inscripto en R.U.P.E. en situación activo. La oferta así como la documentación electrónica complementaria adjunta se ingresara en archivos con formato txt,rtf,pdf,doc,docx,xls,xlsx,odt,ods,zip,rar,y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el Art.10 literal I) de la Ley N°18,381 y artículo 12.2 del Decreto N.º 131/014 , la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte publica de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidos
- la que este amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la ley de acceso a la información (ley n°18.381) y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los referentes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del decreto N.º 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO. (Redacción de las propuestas). Las propuestas

se redactarán en general con arreglo al siguiente texto sugerido:

”NN _____ domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N.º _____ de la ciudad de _____ en la Licitación Pública para _____ ofrece:

_____ (detalle de lo ofrecido, indicando cantidades, consignándose en números y letras los precios y plazos, etc. y toda otra información exigida).”NN _____ declara conocer y

aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones que rigen para ésta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o conflicto que no puedan ser dilucidados de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterse a las Leyes y a los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso.

ARTICULO DECIMO CUARTO. (Aperturas de Propuestas). La apertura se realizará electrónicamente el día 13 de ABRIL de 2023 a la hora 11:00

En la fecha y hora indicada se efectuara la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo

para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

A partir de ese momento, las ofertas quedaran accesibles para la administración contratante y para el tribunal de cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedaran disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de compras y contrataciones estatales y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

ARTICULO DECIMO QUINTO. (Reserva del derecho de adjudicar). La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas total o parcialmente a su criterio más conveniente, o rechazar todas, si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan el proponente derecho a reclamación de especie alguna.

ARTICULO DECIMO SEXTO. (Criterio General de Evaluación). A los efectos de la adjudicación la Intendencia de Florida tendrá en cuenta en un cien por ciento el precio como factor de ponderación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. (Exigencias). Se exigirá a la firma licitante el cumplimiento de lo dispuesto por leyes 16.074,14.632, 15.903, 16.170, 16.226, 16.320, 16.736, 18.834 modificativas y concordantes en cuanto fueren aplicables.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. (Mora). El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, o en no cumplir con lo pactado dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de clase alguna, excluyéndose los casos de fuerza mayor. Asimismo dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se exija indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren producido o que se produjeren.

ARTICULO DECIMO NOVENO. La decisión administrativa de aceptación de propuesta queda condicionada a las resultancias de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República.